

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00367** de **FLOR NIRSA MUÑOZ** contra **PORVENIR S.A.** y **OTRO**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y al respecto se hace el siguiente estudio:

1. Requiérase al apoderado de la parte actora para que, a efectos de subsanar la demanda, aporte nuevo poder que lo faculte para iniciar la acción en contra de la señora DORIAM MILENA URBINA ARIAS, ya que no se relaciona a este extremo accionado. El poder deberá determinar con claridad el asunto para el que se otorga, en los términos del Art. 74 del C.G.P., Inciso 1°, parte final.
2. Deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Porvenir S.A. como persona jurídica de derecho privado, de conformidad al art. 26 numeral 4 del C.P. del T. y de la S.S.

Se advierte a la parte demandante que deberá enviar el escrito de subsanación de la presente demanda a la parte accionada, con copia incorporada al mensaje de datos que sea enviado a este Despacho, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

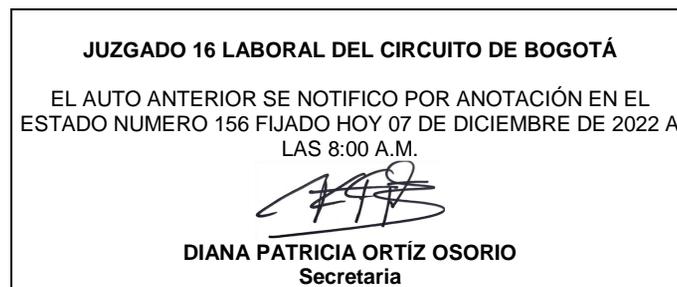
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62c3ac2743b60e3c351e64dc0f55e7a2c9d516f8c1ef5af0809fe955bcc8427**

Documento generado en 06/12/2022 06:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>